

## **ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET**

A los dos (02) días del mes Junio del dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 am), en la Finca el Socorro, ubicada en el Barrio los laureles del Municipio de Turbaco, Bolívar se reunieron ELDA MILENA DUARTE, ARACELIS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL PAREDES LEZAMA, FRANCISCO CORTES SALINAS, LOURDES MARTINEZ PUELLO, GABRIEL SUAREZ RAMIREZ, MARIELA PADILLA DE SIERRA E IVAN SIERRA RICARDO, todos mayores de edad y quienes para los efectos de constitución se denominan socios fundadores, actuando en nombre propio, con la finalidad de crear y constituir la Fundación FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET, que tendrá la finalidad o propósito de potencializar el sector social, cultural, educativo, espiritual, nutricional, salud, bienestar, mediante la consecución de recursos a través de su objeto social, y demás objetos y fines que se enunciaran en el presente documento.

Para los fines pertinentes, y por unanimidad de los asistentes, se eligió como presidente Ad-hoc, a FRANCISCO CORTES SALINAS y como secretaria ad-hoc, a LOURDES MARTINEZ PUELLO, quienes actuaron de conformidad y en desarrollo del orden del día:

### **ORDEN DEL DIA**

1º. Enunciación del propósito de esta reunión, como es la creación de la Fundación, que llevara el nombre de FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET.

2º. Fijación de la fecha y lugar para estudio y aprobación de los estatutos que regirán la FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET.

Leído el orden del día, se aprueba por todos los que en ella están presentes y se procede a cumplirlo.

Leído y discutido el primer punto del orden del día, todos los presentes manifestaron su acuerdo en crear una fundación que tenga por objeto potencializar el sector social, cultural, educativo, espiritual, nutricional, salud, bienestar, y demás objetos y fines que se enuncien en el presente documento mediante los recursos provenientes del desarrollo de su objeto social y procedentes de las donaciones que personas de buena voluntad y de manera libre y espontánea realicen conforme a la ley, la cual se denomina Fundación FET, o FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, que funcionara en Turbaco, en el Barrio la Granja Manzana J, lote 5, casa No.3.

En cuanto al segundo punto, se fija como fecha para estudiar y aprobar los estatutos que regirán la FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, el día 2 de Julio del 2015 a las 8:00 am. En Turbaco, Barrio La Granja Manzana J, Lote 5, casa No. 3.

Aprobados los puntos objeto de esta reunión, se da fin a la misma y después de haber sido leída el acta respectiva, se aprueba por todos aquellos que han intervenido en ella, quienes proceden a firmarla siendo las 10 a.m., del día 2 de junio de 2015:

**IVAN SIERRA RICARDO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivan Sierra Ricardo', written over a horizontal line.

**FRANCISCO CORTES SALINAS**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Cortes Salinas', written over a horizontal line.

# ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION ESPERANZA PARA TURBACO, FET



A los dos (02) días del mes Julio del dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 am), en la Ciudad de Turbaco, se reunieron los abajo firmantes, y quienes para los efectos de constitución se denominan *socios fundadores*, actuando en nombre propio y domiciliados en la ciudad de Turbaco, para crear y aprobar los estatutos de la Fundación **FE Y ESPERANZA PARA TURBACO**, los cuales se enuncian en el presente documento.

Para los fines pertinentes, y por unanimidad de los asistentes, se eligió como presidente Ad-hoc, a FRANCISCO CORTES SALINAS y como secretaria ad-hoc, a LOURDES MARTINEZ, quienes actuaron de conformidad.

## ESTATUTOS

### FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO "FET".

#### CAPITULO 1

### RAZON SOCIAL, DOMICILIO, DURACION, RESPONSABILIDAD Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO "FET".

**ARTICULO 1: RAZON SOCIAL. LA FUNDACIÓN DE FE Y ESPERANZA PARA TURBACO "FET"** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común. Esta fundación está integrada por un número plural de personas que apartarán su trabajo, con el objetivo de desarrollar actividades cuya repercusión sea el beneficio de la comunidad y de los miembros de la "FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET"

**ARTICULO 2: DOMICILIO.** El domicilio de la FUNDACION DE FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET, será el Municipio de Turbaco Manzana J, lote 5 , casa No.3, en el Departamento de Bolívar. . República de

miembros, por las operaciones que efectúen el representante legal de la misma, dentro del ámbito de sus funciones. La responsabilidad civil de la **FUNDACIÓN DE FE Y ESPERANZA PARA TURBACO "FEY"** ante terceros, comprende el total de su patrimonio. PARAGRAFO. La responsabilidad de los MIEMBROS ante terceros está circunscrita a sus aportes y nunca a su patrimonio personal.

**ARTICULO 5. OBJETO:** La FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, tiene como objetivo la potencializar el sector social, cultural, educativo, espiritual, nutricional, salud, bienestar, mediante la consecución de recursos a través de su objeto social.

**ARTICULO 6. OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN FE Y ESPERANZA PARA TURBACO** podrá, para el cumplimiento de sus fines

1. La atención integral de la población de niños, jóvenes y adultos que se hallan en condiciones de abuso físico o mental, marginalidad y con necesidades básicas insatisfechas, tales como educación, salud, alimentación, vivienda, recreación, y toda necesidad de carácter material y espiritual.
2. Ejecutar proyectos tendientes a satisfacer las necesidades básicas de educación preescolar, alimentación, constituyendo comedores infantiles, tiendas comunitarias, transporte, proyectos productivos que generen empleo a los padres de tales niños, jóvenes y adultos, así como a madres solteras y a las mujeres cabezas de familia.
3. Propender por el aumento del ingreso personal y familiar, a través de la ejecución de proyectos rentables, factibles y sostenibles.
4. Procurar que las mujeres de estas comunidades puedan desarrollar actividades como grupos organizados, tendientes a luchar por la nutrición como medio de supervivencia, por la salud, vivienda digna, capacitación y actualización de conocimientos que ayuden a mejorar la calidad de vida de sus familias.
5. Fomentar y auspiciar la capacitación y actualización de diseño y desarrollo empresarial.
6. Fomentar talleres de capacitación y fortalecimiento de grupos.
7. Fomentar la conservación del medio ambiente con la creación de microempresas de reciclaje.
8. Participar activamente en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en cada uno de los entes territoriales relacionados con la niñez, el adulto mayor y la mujer a nivel general.
9. Montar programas que tiendan a la superación integral del individuo, que le permitan descubrir, cultivar y poner en funcionamiento su potencial humano, en aras de una realización personal que le permita beneficiar al medio social en que se desenvuelve

- 
13. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrando contratos o convenios y asociarse con otras entidades, de carácter nacional o internacional, públicas o privadas, jurídicas o naturales.
14. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

PARAGRAFO: Para el cabal cumplimiento del objeto, se desarrollaran entre otras las siguientes actividades:

- a) Disponibilidad de las sedes alternas o puestos de trabajo de la fundación para colocarlas al servicio de entidades promotoras del desarrollo social y capacitación comunal.
- b) Realización de brigadas sociales llevando recursos y servicios de primera necesidad (alimentos, ropa, juguetes, peluquería, recreación, drogas, etc.) a los sectores marginados de la ciudad.
- c) Interacción con LÍDERES comunales ofreciendo nuestra infraestructura y recurso humano como contribución para la ejecución de sus planes y proyectos.
- d) Implementación de programas radiales que propendan por el bienestar y calidad de vida personal, familiar y comunal.
- e) Desarrollo de un programa de visitas a entidades de beneficencia en sectores necesitados como cárceles, hospitales, ancianatos, centros de rehabilitación, etc., llevando recursos integrales que permitan mejorar las condiciones de vida de sus individuos.

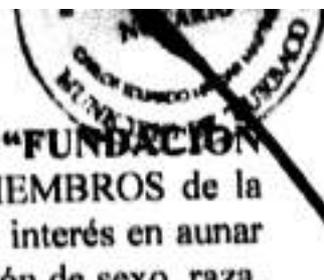
**ARTICULO 7. MEDIOS:** Para el cumplimiento de sus propósitos, la FUNDACION "FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET", coordinará sus acciones con todas aquellas entidades del Estado y/o privadas, que puedan fortalecer y acelerar los planes y programas que trace la Fundación en correspondencia con sus afines. Además, coordinará sus acciones con otras entidades y organizaciones comunitarias y de naturaleza privada, con claros objetivos de beneficio social.

## **CAPITULO II DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 8. PATRIMONIO.** El patrimonio de la FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, estará conformado por:

1. El aporte en dinero de cada miembro fundador, que firman el acta de constitución, será de 60.000.00
2. (\$60.000), por cada uno, para un total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000). Lo anterior no es óbice para cualquier de los socios fundadores, pueda una vez pagado el aporte, donar o hacer aportes en cualquier cuantía y/o especie.
3. Bienes muebles inmuebles o servicios donados por sus miembros o por

## DE LOS SOCIOS



**ARTICULO 9. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE "FUNDACIÓN FE Y ESPERANZA PARA TURBACO".** Podrán ser MIEMBROS de la fundación, aquellas personas mayores de 20 años que tengan interés en aunar fuerzas para el logro de los fines de la Fundación, sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, posición social o ideología política.

**PARÁGRAFO 1: Clases.-** Los asociados de LA FUNDACIÓN, pueden ser de tres (3) clases:

- 1) **Son miembros Fundadores** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN FET e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, a GABRIEL SUAREZ, LOURDES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL PAREDES LEZAMA, ARACELIS RODRIGUEZ, FRANCISCO CORTES SALINAS, ELDA MILENA DUARTE JAIMES, IVAN SIERRA RICARDO Y MARIELA PADILLA DE SIERRA, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
- 2) **Son miembros Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes que llegase a realizar la junta directiva y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Asamblea General.
- 3) **Son miembros Honorarios** de LA FUNDACIÓN "FET", las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto. Este no tendrá voz ni voto dentro de Asamblea General de miembros Fundadores, ni podrá ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

**ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION.** Son derechos de los miembros Fundadores y/o Adherentes.

- 1) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- 2) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- 3) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- 4) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General en cualquier evento o vocería institucional temporal

9) Apelar las decisiones sancionatorias.

**ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION.** Son obligaciones de los miembros Fundadores y/o Adherentes:

- 1) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- 2) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- 3) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- 4) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- 5) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- 6) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- 7) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- 8) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- 9) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- 10) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- 11) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- 12) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- 13) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- 14) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- 15) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- 16) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos

- 
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN FET, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o condición económica.
  3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN FET con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
  4. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
  5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN FET, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN FET.

**ARTÍCULO 12.- Sanciones.-** LA FUNDACIÓN FET podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
2. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
3. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
4. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
5. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
6. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
7. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN FET.
8. Acumulación de tres suspensiones temporales.

Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación en este particular.

**ARTÍCULO 13.-** Retiro de miembros de la fundación.- El retiro voluntario para los miembros, lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 14.-** Expulsión de miembros.- La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

**ARTICULO 15. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA FUNDACION.** El carácter se pierde por:

- Incumplimiento de los deberes establecidos en los presentes estatutos.
- Por conductas expresamente contrarias a los fines de la fundación.
- Por muerte, exclusión o retiro voluntario
- Por ausencia sin justa causa a tres asambleas, reuniones o actividades que se programen.

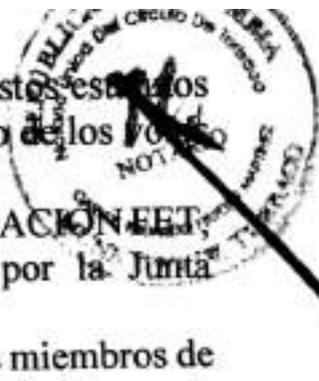
#### **CAPITULO IV DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de "LA FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO" estará a cargo de la Asamblea general de miembros, la Junta Directiva, el presidente de la misma y el Revisor Fiscal

**PARÁGRAFO:** El revisor fiscal cumplirá con las funciones establecidas por la ley y los estatutos de la Fundación.

#### **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 17º ASAMBLEA GENERAL.** La asamblea General de miembros es el máximo órgano directriz de la fundación y estará constituida por la totalidad de los socios que mantengan el carácter de tales, de conformidad

- 
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
  4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN FET, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
  5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
  6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un año y asignarle su remuneración.
  7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
  8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
  9. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
  10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
  11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
  12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
  13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
  14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN FET.
  15. Reglamentar el régimen de sanciones aplicable a los miembros fundadores.
  16. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
  17. Propender por el bienestar de los asociados.
  18. Aprobar o reprobado las reformas de estatutos que proponga la junta directiva.
  19. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos presentados por la junta

**ORDINARIAS:** Se realizarán cada año, el primer viernes del mes de Febrero de cada año. Para su convocatoria deberá informarse a los socios por escrito, con ocho (8) días de anticipación, indicando: Objetivos, lugar, fecha y hora de la realización.

**EXTRAORDINARIAS:** Podrán ser convocadas cuando las circunstancias lo ameriten, por la mitad mas uno de los miembros activos, por derecho propio de la junta directiva o el reviso fiscal. La citación se hará de la misma forma a la señalada para la asamblea ordinaria.

**PARAGRAFO:** En los casos de que no se complete el quórum requerido para realizar la asamblea, el presidente dará el plazo de una (1) hora para citar a una nueva asamblea, pasado este tiempo podrá sesionar válidamente siempre y cuando se encuentren presente por los menos el 20% de los asociados.

**ARTÍCULO 20.- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión, esto es la mitad mas uno.

**ARTICULO 21. CONSTANCIA DE LAS REUNIONES:** De cada reunión que se realice y las personas que participen en ella, se dejará constancia de un acta firmada por el presidente y el secretario de la asamblea.

## **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 22. Naturaleza.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. Está integrada por 5 asociados activos, siendo que el Presidente tendrá suplente y, estará conformada por:  
Un Presidente y su suplente, Un Secretario, Un Tesorero, Un vocal

**ARTÍCULO 23.- Reuniones.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al semestre mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieren atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

decisiones sean tomadas por la mitad más uno de los asistentes a decidir.

En cualquier caso, si uno de los miembros se llegase a retirar, una vez conformada la reunión, la Junta directiva podrá deliberar y decidir con la mitad más uno de los que al momento de decidir conforme la reunión. Lo anterior, con el propósito de evitar actos de dilataciones.

**ARTÍCULO 24.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
2. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
3. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
4. Crear los organismos y/o comité, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
5. Nombrar los directores y diferentes cargos administrativos de los diferentes organismos internos de la fundación, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
7. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cinco millones 5'000.000.00.
8. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
9. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
10. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
11. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
12. Desarrollar las políticas trazadas por la Asamblea General.
13. Coordinar y vigilar la realización de actividades de los comités de trabajo.
14. Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
15. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos de la fundación.
16. Designar los cargos auxiliares de la administración y señalar e

**PARAGRAFO ESPECIAL:** Ser miembro de la junta directiva, para que la fundación pueda contratar con cualquiera de sus integrantes mediante prestación de servicios, contrato laboral, civil o comercialmente.

## **CAPITULO VII DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACION**

**ARTICULO 25.** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN DE FE Y ESPERANZA PARA TURBACO y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo. El Primer Presidente elegido, por su calidad de Fundador, será vitalicio como Presidente Honorario en las futuras elecciones de Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26.- Funciones.-** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Actuar como representante legal de la Fundación.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
3. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
7. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
10. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación

**PARRAFO:** Del Representante Legal Suplente: El Suplente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACION, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

## **SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 27.-** Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
3. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
7. Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
8. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

## **TESORERO**

**ARTÍCULO 28.-** Funciones.- El tesorero será elegido después de haberse elegido el secretario y tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación.

1. Recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
2. Llevar los registros contables necesarios para la buena marcha de la fundación.
3. Depositar en un banco, cuentas corrientes, de ahorros o depósitos nombre de la fundación, todos los dineros que reciba por operaciones de cualquier tipo que tengan que ver la con la Fundación.
4. Presentar informe a la asamblea general

- 
1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la presupuestal y las actas.
  2. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con el Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
  3. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
  4. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
  5. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
  6. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
  7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
  8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
  9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
  10. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## **CAPITULO X DE LOS COMITES**

**ARTÍCULO 30. COMITES:** Dentro del año siguiente de creación de la fundación y posteriormente, se podrán crear diferentes comités de trabajo para desarrollar actividades destinadas a financiar inversiones de beneficio común, incrementar el patrimonio de la fundación y la generación de empleos. Dicho comités estarán encargados ellos mismos de su dirección y orientación en el marco establecido por las políticas y directrices de la fundación.

*Cada comité estará conformado máximo por diez (10) miembros.*

**ARTÍCULO 31. DESCRIPCION Y FUNCIONES DEL COMITÉ.** Cada comité de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Tomar las decisiones necesarias que demande el asunto en curso.
2. Designar al director y demás empleados del comité a quienes le fijará funciones y retribuciones con sujeción a las directrices de la fundación.
3. Determinar, previa justificación y aprobación de la junta directiva, la porción de utilidades que entregará el tesorero de la junta directiva para incrementar el patrimonio de la fundación y la parte destinada a capitalizar el activo del comité.
4. Esta función se ejercerá anualmente o al cierre de cada periodo.

**ARTICULO 33 RESPONSABILIDAD.** La fundación responderá por las obligaciones financieras que resulten a cargo del comité de trabajo, estas serán avaladas por el conjunto de los miembros principales de la junta directiva del grupo, conjuntamente con el respectivo director

**ARTICULO 34. QUORUM.** El comité empresarial se reunirá válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los miembros y tomarán decisiones por mayoría. Lo tratado en cada reunión debe constar en acta suscrita por los asistentes.

## **CAPÍTULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 35.-** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando la mitas más uno de los miembros de la Asamblea o de sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
2. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
3. Cambio por mandato integral de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
4. Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
5. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

**ARTÍCULO 36.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 37.- Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 38.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación administración y disposición necesarias para

informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO XII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 39.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Cartagena. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cartagena, aplicando sus reglas de procedimiento.

### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-**

#### **ARTÍCULO 40.- NOMBRAMIENTOS.-**

a. Representante Legal: *PRESIDENTE*

Principal. Nombre FRANCISCO CORTES SALINAS  
Documento de identificación No. 72.044.432

Suplente. Nombre: MIGUEL ANGEL PAREDES LEZAMA  
Documento de identificación No.

b. Junta Directiva:  
**PRINCIPALES:**

**PRESIDENTE: FRANCISCO CORTES SALINAS**  
**SUPLENTE: MIGUEL ANGEL PAREDES LEZAMA**  
**SECRETARIA: LOURDES MARTINEZ**  
**TESORERO: MILENA DUARTE JAIMES**  
**VOCAL: GABRIEL SUAREZ**  
**REVISOR FISCAL: BORIS ANTONIO VERGARA**

de estos estatutos en Cartagena de Indias, a los dos (2) días del mes de Julio del año 2015 (Dos mil quince).

FIRMA CONSTITUYENTES



Handwritten signatures and identification numbers: 45.760.427, 72.044.432, 30771488, 91287191, CC 7309434W.

Handwritten signatures and identification numbers: 50-11574.

Notaría Única del Circuito de Turbaco. Diligencia de Reconocimiento. Ante el Suscrito Notario Único del Circuito de Turbaco con presencia de Francisco Hiran Cortes Solinas. Identificado con el 72044432. 16 FEB 2016. Declarante.

Notaría Única del Circuito de Turbaco. Diligencia de Reconocimiento. Ante el Suscrito Notario Único del Circuito de Turbaco con presencia de Lourdes Hilda Yorbinoz. Identificado con el 30771488. 16 FEB 2016. Declarante.

